

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, Coordinadora del Grupo Legislativo del **Partido del Trabajo** de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 100, 144 fracción II y 147 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo**, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que:

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia sanitaria y los servicios sociales necesarios”.



Que el artículo 4º párrafo cuarto de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho a la salud de la manera siguiente:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

Que el artículo 2º de la Ley Federal del Trabajo, establece en sus párrafos segundo y quinto, lo siguiente:

*“Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe **discriminación por** origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, **condiciones de salud**, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil;*

...

...



*“La igualdad sustantiva es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades, **considerando las diferencias biológicas**, sociales y culturales de mujeres y hombres”.*

Que el título QUINTO, sobre el Trabajo de las Mujeres, específicamente en su artículo 164 de la Ley Federal del Trabajo, manifiesta lo siguiente:

“Las mujeres disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres, garantía que se establece en lo general y específicamente en función de la protección de las trabajadoras y trabajadores con responsabilidades familiares, asegurando la igualdad de trato y oportunidades”.

Que es por ello que, en coordinación con la iniciativa que presento en este mismo tema para la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, buscamos generar las acciones necesarias a fin de que el tema de la menstruación sea contemplado en el título antes mencionado de la Ley Federal del Trabajo y con ello permita, el que se garanticen las condiciones necesarias para otorgar que el primer día de la menstruación de las mujeres sea otorgado como descanso con goce de sueldo, iniciativa que ha sido propuesta por diputados y diputadas federales, pero que lamentablemente hasta el momento no ha sido plasmado y garantizado este derecho de las mujeres.



Que sabemos que cada persona es diferente de acuerdo a sus organismos y forma de reaccionar al dolor y demás cambios físicos, sin embargo, es sabido que hay mujeres a las que el primer día de su periodo de menstruación es un martirio por los grandes síntomas que impiden estar en posibilidad de desenvolverse de manera óptima en las actividades de ese día, incluidas las de sus trabajos.

Que es por ello, que considero fundamental que, al ser competencia federal las reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo, se exhorte a la Poder Legislativo Federal, es decir, a la Cámara de Diputados y Diputadas Federales, a fin de que analicen esta situación y se esté en posibilidad de garantizar que el primer día del periodo menstrual de las mujeres, se conceda como de descanso con goce de sueldo y así velar por la salud e higiene de las mujeres de nuestro país.

Que una vez expuesto el planteamiento del presente exhorto, espero ser la voz de mi distrito X en Puebla, en que muchas madres trabajadoras al recorrer el mismo, se acercan a su servidora y manifiestan que sufren estos dolores y molestias que genera el primer día de menstruación, por lo que consideran necesario se otorgue por parte de sus patrones y patronas el permiso, el cual deberá de ser con goce de sueldo, ya que la mayoría informan les conceden el permiso, pero sin pago del día, por lo que al ser una causa natural del organismo, no es una situación que se pueda controlar en su totalidad.



Por lo antes mencionado es que considero fundamental como Coordinadora del Partido del Trabajo en este Poder Legislativo, el impulsar acciones que permitan favorecer las condiciones laborales no sólo de las mujeres poblanas, sino a nivel nacional, como lo es el sensibilizar al Poder Legislativo Federal sobre la necesidad del presente tema expuesto que permita otorgar un derecho más en beneficios de las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Poder Legislativo Federal, para que de acuerdo a sus atribuciones, se tome en consideración el presente punto de acuerdo y se garantice en la Ley Federal del Trabajo, el derecho de las mujeres a descanso, con goce de sueldo, en el primer día de menstruación, por ser de gran importancia y se vele por un trato digno, ante las molestias que ocasiona ese día.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
14 DE JUNIO DE 2022

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA

